

ACUERDO SOBRE NO APLICACIÓN EN EL CURSO 2019/2020 DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UPV.

El RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 indica en su artículo 9 sobre medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación lo siguiente:

- 1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.*
- 2. Durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.*

La implantación del estado de alarma ha supuesto la suspensión de la presencialidad en la docencia universitaria para todo lo que resta de curso académico 2019/2020, suspensión que ha sido confirmada a través del comunicado del Ministerio de Universidades tras la reunión de la Conferencia General de Política Universitaria del 2 de abril de 2020.

Durante el desarrollo del segundo semestre del curso 2019-2020 ha resultado necesaria, en estas circunstancias excepcionales, la transformación de la actividad docente (clases, evaluaciones y prácticas) desde un formato presencial a un formato no presencial, con el enorme esfuerzo de adaptación y de corresponsabilidad que ello ha supuesto para el profesorado y el alumnado, así como para las estructuras de gobierno de la universidad y los servicios universitarios que dan soporte a la docencia.

Las “Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020” emitidas por el Ministerio de Universidades señalan que estos cambios implicarán modificaciones igualmente excepcionales, que deberían acometer las universidades, en las normativas de evaluación y aquellas normativas académicas o de permanencia, para adaptarlas a la realidad de este curso 2019-20

En este sentido, la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la Universitat Politècnica de València (NPyP) aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2010 y en Consejo Social de 29 de abril de 2010, y modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011 y del Consejo Social de 3 de octubre de 2011; y del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre 2017 y del Consejo Social de 21 de diciembre 2017, establece en sus artículos 8, 9 y 10 los requisitos de permanencia que debe cumplir el alumnado de grado y máster para continuar en los mismos estudios.

La posible disminución del rendimiento académico producida por el confinamiento y por las dificultades de adaptación a la docencia on line puede tener como resultado que estudiantes que habrían finalizado el curso académico 2019/2020 con un rendimiento razonable, obtengan resultados por debajo de los requisitos mínimos exigidos en la normativa de permanencia que impidan su matrícula en los mismos estudios en el curso 2020/2021. El temor del alumnado afectado a no alcanzar el umbral mínimo de

rendimiento académico que le permita continuar con su formación el próximo curso supone un motivo más de estrés y preocupación añadido a los que ya de por sí comporta este nuevo escenario.

Por todo ello, y con objeto de evitar que un bajo rendimiento en este curso impida una nueva matrícula el curso próximo, la Comisión de Permanencia y Evaluación por curriculum de esta universidad, reunida en sesión de fecha 15 de mayo de 2020, ha acordado proponer a la Comisión Académica y al Consejo de Gobierno de la UPV la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Con motivo de las excepcionales circunstancias ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la necesaria adaptación al sistema de docencia y evaluación no presencial, se suspende temporalmente la aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la referenciada Normativa de Progreso y Permanencia en relación con la valoración de los requisitos de permanencia que, en base a los resultados académicos del curso 2019/2020, pudieran suponer la desvinculación de los estudios del alumnado afectado.

Valencia, 15 de mayo de 2020.

José Luis Cueto Lominchar.
Presidente de la Comisión de Permanencia y Evaluación por Curriculum.
Vicerrector de Alumnado, Cultura y Deporte.